



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

Scuola Italiana "Alcide De Gasperi" de La Serena

Año Escolar 2015

CONTRATO NUMERO XXX

En La Serena, a de de 20....., entre la Fundación Scuola Italiana "Alcide De Gasperi", Rut N° 71.979.500-5, representada por doña Caterina Pezzani Vareschi, , ambos con domicilio en calle Pasaje Italia N° 10, Parcela 11 Vegas Sur, La Serena, Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro, en adelante denominada **"la Scuola"**, y don(ña)....., Rut N°, con domicilio en, de, en adelante denominado(a), indistintamente, **"el contratante" o "el sostenedor"**, celebran el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios Educativos**, para el(los) alumno(s) identificado(s) en el presente documento.

Primero: Por el presente instrumento, el Apoderado encomienda a la Scuola, quien imparta enseñanza regular a su(s) hijo(s) (pupilo(s)) XXXXXXX (nombres y apellidos), en el nivel XXXX Año XXXX, a XXXXXXX (nombres y apellidos), en el nivel XX Año XXXX, a la Scuola Italiana, durante el Año Escolar XXX (año).

Segundo: Los servicios educativos serán entregados por la Scuola Italiana "Alcide De Gasperi" de La Serena, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 0881 del 07 de Enero de 1991 del Ministerio de Educación, en sus instalaciones ubicadas en el domicilio de la Fundación, sin perjuicio de salidas a terreno que corresponda efectuar en el marco del desarrollo de los programas de estudios y/o de las actividades programáticas de las que participe(n) el(los) alumno(s). El contratante expresa que los datos entregados por él a la Scuola son fidedignos, siendo de su exclusiva responsabilidad informar de los cambios que se produzcan durante el año escolar.

Tercero: El contratante expresa que, frente a la Scuola y en las materias netamente escolares, actuará(n), durante la vigencia del presente contrato, como sostenedor del(de los) alumno(s), única y exclusivamente como apoderado(s) del alumno la(s) persona(s) identificada(s) en la Ficha de Matrícula, sea que estas actúen en forma conjunta o separada. El apoderado indicado asume la responsabilidad del (de los) alumnos que corresponda(n). La Scuola podrá solicitar la documentación que acredite el derecho de actuar como apoderado(s) a la(s) personas(s) que ha(n) sido identificada(s) para realizar dicha función.

Sin perjuicio de lo anterior, únicamente el contratante podrá actuar frente al colegio para rescindir o modificar el presente contrato.

Cuarto: Las obligaciones que asume la Scuola se rigen por la legislación vigente y los instrumentos del Ministerio de Educación atinentes y aplicables a la Scuola Italiana "Alcide De Gasperi", por los valores y principios de su Proyecto Educativo Institucional, por el Reglamento Interno, el Reglamento de Convivencia Escolar y el Calendario Escolar Anual, los cuales el(los) apoderado(s), el contratante y el alumno declaran expresamente conocer y aceptar íntegramente.

Quinto: Sin perjuicio de las cláusulas anteriores, el contratante, padres o apoderados declaran y se obligan a lo siguiente:

5.1.- Teniendo presente que la Scuola Italiana "Alcide De Gasperi" de La Serena, así como se declara en su Proyecto Educativo Institucional, se funda el año 1991 con el propósito de preservar y difundir las tradiciones y los valores de la cultura italiana entre sus descendientes y también entre aquellos que, sin ser de origen italiano, sienten que estas tradiciones y valores pueden ser un aporte a su enriquecimiento intelectual, en un ambiente trilingüe y bicultural, declaran conocer y aceptar que uno de los principales objetivos de la Scuola es la enseñanza del idioma y cultura italiana, por lo que la matrícula de su pupilo en este establecimiento está condicionada a su buen rendimiento en esta área, siendo necesario y significativo para el logro de este objetivo la motivación de los padres y/o apoderados hacia el(los) alumno(s).

5.2.- Aceptan acatar los Reglamentos Internos de la Scuola Italiana “Alcide De Gasperi”, especialmente en lo que se refiere a su Marco filosófico curricular, a sus principios, valores y misión, a sus disposiciones relativas a la evaluación y promoción, matrícula, disciplina y sanciones; obligarse y cautelar que sus pupilos asistan regularmente a clases, sean éstas ordinarias, de reforzamiento, nivelación o extraprogramáticas y a las demás actividades de la Scuola, como también la obligación de asistir a las reuniones de padres y apoderados. Asimismo, declaran conocer y aceptar que de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes, en especial las que se refieren a responsabilidad penal juvenil y a violencia intrafamiliar, tanto la Dirección como los profesores están obligados a velar por su cumplimiento.

5.3.- El apoderado y el contratante declaran expresamente que conocen y aceptan: a) El Proyecto Educativo Institucional, b) El Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar, y c) El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Asimismo, el apoderado y el contratante se obliga, formal y expresamente, a cumplir y a que velará porque su pupilo, en su calidad de alumno, respete las normas, directrices, deberes y procedimientos de disciplina y desarrollo escolar de la Scuola, contenidos en los siguientes instrumentos: a) Proyecto Educativo Institucional, b) Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar, y c) Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, y/o d) las normas que se incluyen y describen en la Agenda Escolar, que en su conjunto, forman parte integrante de este contrato y debiendo acatarse las sanciones impuestas que deriven de su incumplimiento.

Ante la realización o reiteración, por parte del alumno, de actos o conductas desintegrativas o contrarias a lo dispuesto en el a) Proyecto Educativo Institucional, b) Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar, y/o c) Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, la Scuola aplicará al alumno las medidas disciplinarias de anotación en el libro de clases, suspensión de asistencia al establecimiento, declaración de condicionalidad de la matrícula, cancelación de matrícula o expulsión; en la forma y modalidad descritas en los documentos referidos en esta cláusula.

5.4.- Se obliga y compromete el apoderado a participar activamente en el proceso de aprendizaje enseñanza de su(s) pupilo(s), cooperando para estos efectos con la labor educativa de los docentes, participando en las actividades orientadas para padres y apoderados, asistir a las reuniones y entrevistas a las que sea citado. El no cumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no renovación de la matrícula.

5.5.- Deberán, al momento de suscribir el presente contrato, pagar el valor de matrícula, así como la cuota de incorporación, cuando ésta corresponda a alumnos nuevos.

5.6.- Se obligan a cumplir con los pagos de escolaridad, cuyo valor es fijado por el Directorio de la Fundación Scuola Italiana “Alcide De Gasperi”. Esta escolaridad deberá pagarse antes del 1 de Marzo de XXXXXXXX o bien, se dividirá en 10 cuotas mensuales, las que se pagarán de febrero a noviembre de 2015XXXX. En caso de optar por el pago en diez cuotas mensuales, y para el solo efecto de facilitar el pago y sin que importe novación, el contratante podrá, a su elección, entregar en pago uno o más cheque(s), pagar mediante el sistema bancario PAT, o suscribir un pagaré correspondiente a dichas obligaciones, y a las fechas de pago. Será prueba del pago de cada cuota una boleta otorgada por la Scuola.

El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas, faculta a la Scuola para hacer exigible el total de la deuda o el saldo a que se encuentra reducida, como si fuere de plazo vencido y dará derecho al acreedor para proceder con el cobro de los cheques, pagaré, letras y/o demás documentos o instrumentos entregados para facilitar el pago.

La Scuola no tendrá la obligación de notificar cada vencimiento, reservándose el derecho de efectuar la cobranza directamente, descontándolos, encargándola a terceros o entregándolos a terceros en pago de obligaciones propias.

Las sumas pagadas por conceptos de Matrícula y Escolaridad Anual, por su propio carácter no serán restituidas total ni parcialmente, por motivo alguno, salvo acuerdo expreso y por escrito entre las partes, y salvo causal expresamente contemplada en la Ley, en los Reglamentos y/o los Reglamentos Internos del Colegio.

5.7.- Declaran aceptar que el incumplimiento en el pago de la cuota mensual a su vencimiento, autoriza a la Scuola para cobrar un interés máximo convencional a la fecha, de acuerdo a los valores publicados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones financieras, del valor total de la cuota impaga, aplicada diez días después de la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el retraso en el pago de las cuotas correspondientes a dos mensualidades, dará derecho a la Scuola a suspender el acceso al sistema informático institucional mientras permanezca la situación de morosidad del contratante.

5.8.- Aceptan pagar el valor de la cuota Anual del Centro General de Padres y Apoderados a la tesorera de dicho estamento; así como los valores correspondientes a Giras de Estudios. En particular, en cuanto al viaje de estudios a Italia que realizan los alumnos de Tercer Año de Enseñanza Media, la Scuola realizará una contribución equivalente al 10% del valor del pasaje aéreo por cada año de escolaridad hasta segundo año de enseñanza media inclusive. El apoderado es responsable del pago del tour terrestre y las respectivas tasas de embarque.

5.9.- Asimismo, se obligan a pagar las cuotas extraordinarias que la Scuola determine para participaciones externas, anuario, agenda escolar, pruebas de certificación de idioma italiano e inglés y otras evaluaciones externas, las que serán comunicadas oportunamente.

5.10.- Toman conocimiento que la Scuola dispone sin costo para el contratante de un Seguro de Accidentes Escolares con cobertura anual y un Seguro de Escolaridad ante el fallecimiento del Sostenedor. Será de cargo único y exclusivo del sostenedor, contratante, y/o apoderado informarse sobre los términos de dicho seguro, coberturas y demás condiciones y normas aplicables al mismo.

5.11.- Declaran aceptar que el material didáctico y de biblioteca, que la Scuola facilita a los alumnos, debe ser devuelto oportunamente, cuando se les solicite. Al no devolverse o entregarse en mal estado de conservación, el contratante deberá pagar el valor correspondiente. Asimismo deberá responder por los daños a los bienes de la Scuola que su(s) pupilo(s) pudiera(n) ocasionar.

5.12.- Declaran, conocer, aceptar y comprometerse a su estricto y oportuno cumplimiento los siguientes reglamentos a los que se puede acceder a través de la página web de la Scuola y, en cuanto al Reglamento de Convivencia Escolar, se encuentra además en la Agenda Escolar: a) Proyecto Educativo Institucional, b) Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar, y c) Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Sexto: El presente contrato de prestación de servicios educacionales regirá únicamente por el año escolar 2015, a partir del 01 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Sin embargo, el colegio podrá, por razones de incumplimiento del presente contrato por parte del contratante, como también por falta grave al Reglamento Interno y al Reglamento de Convivencia Escolar que implique la expulsión para uno, varios o el total de los alumnos individualizados en el presente documento desahuciar y darle término parcial o total, en cualquier momento durante su vigencia.

De la misma forma, la Scuola se reserva el derecho de no suscribir un nuevo contrato al término de éste.

Séptimo: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes contratantes acuerdan fijar su domicilio legal en la ciudad de La Serena sometiendo a la competencia de sus tribunales de justicia.

Leído el presente contrato, las partes lo ratifican y firman, quedando un ejemplar del mismo tenor para cada una de ellas.-

Contratante

Fundación Scuola Italiana "Alcide De Gasperi"